



LEY N° 523

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS - AUTORIZACIÓN PARA CONTRAER EMPRÉSTITO POR \$ 4.500.000 PARA OBRAS DE EMERGENCIA: MODIFICACIÓN.

Sanción: 12 de Julio de 2001.

Promulgación: 31/07/01. D.P. N° 1388.

Publicación: B.O.P. 03/09/01.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley provincial N° 511, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El endeudamiento previsto en el artículo anterior se destinará a financiar el Plan de Obras de Emergencia de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y Obras de Infraestructura Básica en las áreas de Obras y Servicios Públicos, Salud, Seguridad y Educación.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.